



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Formación Permanente,  
Tecnologías Educativas e Innovación Docente

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE FORMACIÓN PERMANENTE, TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS E INNOVACIÓN DOCENTE DE 19 DE FEBRERO DE 2024, POR LA QUE SE CORRIGEN ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE 16 ENERO POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS PARA ACTIVIDADES DE ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PERMANENTE, ORGANIZADAS POR EL CENTRO DE FORMACIÓN PERMANENTE Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN DURANTE EL PRIMER CUATRIMESTRE DEL CURSO 2023- 24.**

Advertido error en el Anexo I de resolución de referencia, este Vicerrectorado resuelve:

Donde dice "...aplicación presupuestaria: 02.02.01 E 482.13"

Debe decir: "...aplicación presupuestaria **03.19.01 EEF 482.13**"

*Contra la presente Resolución puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 391/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre o bien, interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de Julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.*

*De conformidad con el art. 116.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), modificado parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.*

EL VICERRECTOR DE FORMACIÓN PERMANENTE, TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS E INNOVACIÓN DOCENTE

